



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Modifica la Estructura Orgánica de la Vicerrectoría de Pregrado y aprueba nuevo Reglamento Orgánico de la misma.

TEMUCO, 14 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3019/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°3697 de fecha 17 de 2016, se creó la Vicerrectoría de Pregrado y aprobó Reglamento Orgánico de la misma, al cual fue modificada por Resolución Exenta N°2665 de fecha 12 de mayo de 2017.

2. Que, el D.U. N° 17 de fecha 20 de enero del 2006 dispone en su artículo 1 N°3 que las unidades administrativas centrales que forman parte de la organización administrativa de la Universidad corresponden a Direcciones, Divisiones, Coordinaciones, Secciones y Oficinas. Sin perjuicio de lo anterior y atendida la dinámica y modernización administrativa de la Universidad se ha ido prescindiendo de las Secciones y Oficinas, considerando para estos efectos como unidades administrativas centrales a las Direcciones, Divisiones y Coordinaciones.

3. Que, conforme al Decreto Universitario N° 017 antes individualizado, las Direcciones son “[...] unidades de la Dirección Superior que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y tienen a su cargo fundamentalmente la planificación y asesoría en torno a esa área o tema como, asimismo, la ejecución de estrategias políticas en torno al área. Estarán a cargo de un Director y dependerán directamente del Rector, de las Vicerrectorías, de los Decanos o Secretario General”. En este sentido, las Divisiones son “[...] unidades de carácter preferentemente operacional que congregan variadas funciones relacionadas con una misma área o tema y les corresponde ejecutar, aplicar los planes y políticas definidas por la unidad superior a la que pertenezcan. Estarán a cargo de un jefe y dependerán directamente del Rector, de un Vicerrector, de un Decano, del Secretario General, del Contralor, o de un Director”. Asimismo, el decreto precitado, define a las Coordinaciones como “Unidades administrativas encargadas de implementar políticas y estrategias en un área determinada, contribuir a la planificación de ellas y ejecutarlas en coordinación con todas las unidades de correspondan”.

4. Que, en concordancia con la función de la Vicerrectoría de Pregrado y la correcta ejecución de sus procesos, los cuales son transversales en el quehacer universitario, se requiere fortalecer, reestructurar y formalizar las unidades que lideran tales procesos en diálogo con el Modelo Educativo, de manera de otorgar mayores herramientas, recursos y jerarquía para ejecutar su labor, en materias de gestión, ejecución y cumplimiento legal.

5. Que, para hacer frente a los nuevos desafíos institucionales en materia de políticas educacionales y estratégicas en Educación Superior, principalmente con la aprobación del Modelo Educativo de la Universidad de La Frontera, según consta en Resolución Exenta N°0951 de fecha 29 de marzo de 2023, esta Vicerrectoría ha decidido modificar el nombre de sus Direcciones y formalizar divisiones y coordinaciones que la componen, por medio del reconocimiento de funciones estratégicas y fundamentales para el



posicionamiento y rol que debe cumplir la Universidad de La Frontera en cuanto Universidad Estatal de la Región de La Araucanía en los desafíos académicos actuales en cuanto Institución de Educación Superior y su presencia en el territorio.

6. Que, en cuanto a la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente, su reestructuración responde a la relevancia que tiene para la vicerrectoría y la institución el mejoramiento e innovación de los procesos de formación del pregrado; donde la actualización de la docencia, el fortalecimiento curricular y la mejora continua de los programas formativos de pregrado son elementos esenciales para contribuir a garantizar el desarrollo de una formación de calidad. A su vez, se propone modificar su nombre por Dirección Académica de Pregrado considerando el trabajo en red entre las universidades pertenecientes al CRUCH y CUECH donde las unidades con igual funcionalidad tienen esa denominación.

7. Que, en cuanto a la Dirección de Formación Integral y Empleabilidad, su reestructuración responde a poner en valor el compromiso institucional con el apoyo a la trayectoria formativa de los estudiantes de pregrado de todos los programas formativos. Con esta reestructuración se formalizan y reconocen, bajo el nombre de Dirección de Trayectoria Formativa, las iniciativas institucionales de vinculación temprana con el contexto escolar, acompañamientos académicos y psicoeducativos para estudiantes de todas las carreras, programas de idiomas, formación general, programas de inclusión y vinculación con alumni y empleadores UFRO.

8. Que, conforme al numeral primero letra e) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 que establece el Estatuto de la Universidad de La Frontera, corresponde a la Junta Directiva aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este Estatuto, facultad que conforme al numeral segundo del mismo artículo debe ejercerla previa proposición de la Rectora o Rector, la que debe ir acompañada de un informe del Consejo Académico.

9. Que, el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en la Sesión ordinaria N°343 de fecha 05 de septiembre de 2023, previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario N°291 de fecha 21 de julio de 2023, en orden de modificar el D.U. N°017 de 2006, que fijó texto refundido de la Estructura de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO:

1°) MODIFÍCASE la estructura orgánica de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de La Frontera, aprobada Resolución Exenta N°3697 de 2016, que creó la Vicerrectoría de Pregrado y aprobó Reglamento Orgánico de la misma, la cual fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N°2665 de 2017.

1. VICERRECTORÍA DE PREGRADO:

- a) **CRÉASE**, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Pregrado, la siguiente Coordinación:
 - a. “Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado”.
- b) **MODIFÍQUESE** el nombre de la “Coordinación de Promoción y Difusión de Carreras”, por **“Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar”**, e incorpórase bajo la dependencia de la **División de Vinculación Temprana** de la Dirección de Trayectoria Formativa.

2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE:

- a) **MODIFÍQUESE** el nombre de la “Dirección de Desarrollo Curricular y Docente” por la de **“Dirección Académica de Pregrado”**.
- b) **MODIFÍQUESE** el nombre de las siguientes coordinaciones, bajo la dependencia de la Dirección Académica de Pregrado:



- “Coordinación de Diseño Curricular”, por **“Coordinación de Desarrollo Curricular”**.
- “Coordinación de Desarrollo Docente e Innovación Metodológica con Integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, por **“Coordinación de Desarrollo de la Docencia”**.
- “Coordinación de Gestión Curricular y de Evaluación de la Calidad de Pregrado”, por **“Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular”**.

3. DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INTEGRAL Y EMPLEABILIDAD:

- a) **MODIFÍQUESE** el nombre de la “Dirección de Formación Integral y Empleabilidad” por la de **“Dirección de Trayectoria Formativa”**.
- b) **MODIFÍQUESE** el nombre de las siguientes coordinaciones, bajo la dependencia de la Dirección de Trayectoria Formativa:
 - “Coordinación de Vinculación con Titulados y Empleabilidad”, por **“Coordinación Alumni”**.
 - “Coordinación de Apoyo Académico al Estudiante y Formación Integral”, por **“Coordinación de Acompañamiento Estudiantil”**.
 - “Coordinación de Idiomas”, por **“Coordinación de Formación General e Idiomas”**.
- c) **CRÉASE**, bajo la dependencia de la Dirección de Trayectoria Formativa, las siguientes unidades:
 - División de Vinculación Temprana, de quien depende:
 - Coordinación de Desarrollo del Talento Temprano

2°) APRUEBASE Nuevo Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de La Frontera, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO VICERRECTORÍA DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1: Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto la descripción de los roles y funciones de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de La Frontera y las unidades bajo su dependencia.

TÍTULO I. DE LA VICERRECTORA O VICERRECTOR DE PREGRADO Y SUS UNIDADES DEPENDIENTES

ARTÍCULO 2: Rol de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado. La Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado es el funcionario superior que, bajo la autoridad de la Rectora o Rector, está encargada o encargado de gestionar y velar por la calidad de los procesos formativos de pregrado, acorde al Modelo Educativo Institucional.

Estará a cargo de una académica o académico, conforme a la normativa universitaria, a propuesta de la Rectora o Rector.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 3: De las funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado. Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado:

- 1) Velar por la implementación del Modelo Educativo en los procesos formativos de pregrado, a partir del monitoreo de las estrategias ejecutadas y la evaluación de los resultados.
- 2) Proponer, implementar y mantener actualizadas políticas, normativas y lineamientos estratégicos para el cumplimiento del Modelo Educativo en el pregrado.



- 3) Asegurar que se generen las condiciones para que los y las estudiantes reciban una formación de excelencia acorde a los lineamientos del Modelo Educativo.
- 4) Generar condiciones que favorezcan una cultura de calidad y mejora continua de los procesos formativos de pregrado.
- 5) Fortalecer las estrategias orientadas a la mejora de los indicadores de eficiencia interna del proceso formativo, referido a ingreso, permanencia, titulación y empleabilidad de los y las estudiantes de pregrado.
- 6) Definir y priorizar las funciones específicas de las unidades dependientes de la Vicerrectoría de Pregrado, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo.
- 7) Supervisar el correcto desarrollo de las unidades bajo su cargo.
- 8) Aquellas que le delegue la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 4: De las unidades de la Vicerrectoría de Pregrado. Dependerán de la Vicerrectoría de Pregrado las unidades que, a continuación, se indican:

- 1) Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado
- 2) Coordinación Académica de Carreras Técnicas
- 3) Dirección Académica de Pregrado
 - a) Coordinación de Desarrollo de la Docencia
 - b) Coordinación de Desarrollo Curricular
 - c) Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular
- 4) Dirección de Trayectoria Formativa
 - a) Coordinación de Acompañamiento Estudiantil
 - b) Coordinación de Formación General e Idiomas
 - c) Coordinación Alumni
 - d) División de Vinculación Temprana
 - Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar
 - Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano

ARTÍCULO 5: Del Rol de la Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado.

La Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, responsable de realizar estudios para respaldar la toma de decisiones a nivel directivo del pregrado, lo cual involucra la gestión administrativa y financiera y la aplicación de estrategias de comunicación para la difusión y divulgación de lineamientos definidos por la Vicerrectoría. Asimismo, tendrá por rol generar, mantener, comunicar y gestionar evidencia sobre los distintos procesos del pregrado, a nivel interno de la institución como también de las tendencias a nivel nacional e internacional, para apoyar la gestión estratégica de la Vicerrectoría de Pregrado.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en los ámbitos de la gestión estratégica, análisis de datos cuantitativos o cualitativos y educación superior, designado por la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 6: De las funciones de la Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado. Son funciones de la Coordinación de Estudios y Gestión Estratégica de Pregrado:

- 1) Realizar estudios necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la gestión de la Vicerrectoría de Pregrado, teniendo como instrumentos de referencia el Plan Estratégico de Desarrollo de la institución, el Plan de Mejoramiento del proceso de acreditación, el Modelo Educativo, entre otros.
- 2) Consolidar información estadística de indicadores claves de la gestión de pregrado, en particular del seguimiento de la implementación del modelo educativo, dirigido instancias claves.
- 3) Asesorar la formulación, seguimiento y actualización de la planificación de la Vicerrectoría de Pregrado y sus unidades dependientes.



- 4) Proponer y/o apoyar la elaboración de procedimientos, mecanismos y/o herramientas que permitan avanzar hacia una gestión eficiente de los procesos de pregrado, así como realizar seguimiento y evaluación de su funcionamiento.
- 5) Articular estrategias para la formulación, seguimiento y monitoreo de resultados de los indicadores de implementación del modelo educativo institucional en carreras, programas y otras unidades definidas.
- 6) Realizar apoyo técnico en el diseño e implementación de políticas, revisión y ajuste de reglamentos entre otros que disponga la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado, así como el seguimiento de la implementación o cumplimiento de estos.
- 7) Coordinar iniciativas de mejora a partir de la aplicación del mecanismo de aseguramiento de la calidad del modelo educativo.
- 8) Diseñar e implementar una estrategia comunicacional para el posicionamiento de la Vicerrectoría de Pregrado en la comunidad interna y externa.
- 9) Implementar estrategias de información y comunicación sistemática de los avances de la implementación del modelo educativo dirigido a la comunidad universitaria.
- 10) Atender la gestión administrativa y financiera de la Vicerrectoría mediante la preparación de documentación, la tramitación de instrumentos, el seguimiento de los mismos, entre otras acciones de carácter administrativa y financiera.
- 11) Fomentar el trabajo colaborativo con unidades o profesionales, para contribuir a la gestión y al desarrollo del pregrado.
- 12) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado

ARTÍCULO 7: Del Rol de la Coordinación Académica de Carreras Técnicas. La Coordinación Académica de Carreras Técnicas es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, responsable de coordinar y supervisar los procesos formativos de las carreras técnicas, acorde al Modelo Educativo de la institución. Así como administrar y prever la necesidad de recursos académicos y financieros para el funcionamiento y desarrollo de las carreras técnicas; resguardando que la gestión se desarrolle en el marco de la cultura de la calidad y mejora continua de los procesos, contribuyendo a que el estudiantado logre el perfil de egreso.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación, gestión educativa o formación técnica, designado por la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 8: De las funciones de la Coordinación Académica de Carreras Técnicas. Son funciones de la Coordinación Académica de Carreras Técnicas:

- 1) Dirigir, planificar y administrar los recursos académicos y financieros de las carreras técnicas, de acuerdo a las normas universitarias.
- 2) Gestionar, con la asesoría de la Dirección Académica de Pregrado de la Vicerrectoría de Pregrado, las modificaciones de planes de estudios y reglamentos de las carreras técnicas.
- 3) Velar por el cumplimiento de los lineamientos del Modelo educativo en jefas y jefes de carreras técnicas, en docentes y personal administrativo dependiente de la unidad.
- 4) Elaborar y proponer a la Vicerrectoría de Pregrado el presupuesto de la unidad y las carreras dependientes.
- 5) Monitorear la gestión de la docencia y realizar propuestas de mejoras.
- 6) Planificar y coordinar la ejecución del perfeccionamiento de los y las docentes de las carreras técnicas, en coordinación con las jefaturas de carrera y acorde a las directrices de la Dirección Académica de Pregrado.
- 7) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el Calendario Académico.
- 8) Supervisar la implementación de las actividades curriculares de los planes de estudios de las carreras adscritas a la unidad, que incluye la gestión de reemplazos de docentes o personal con licencia médica, comisiones de servicio u otros. En el ejercicio de esta función, podrá solicitar informes a los jefes(as) de carrera.
- 9) Realizar e ingresar la planificación de la docencia en los sistemas informáticos de la universidad, de acuerdo a los requerimientos docentes de las jefaturas de carrera.
- 10) Supervisar la aplicación de las normas del Reglamento de régimen de estudios de pregrado y resolver sobre las materias que estos establezcan.



- 11) Fortalecer las redes de vinculación con entidades públicas y privadas para asegurar la pertinencia del currículo y vinculación con titulados.
- 12) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE PREGRADO

ARTÍCULO 9: Del rol de la Dirección Académica de Pregrado. La Dirección Académica de Pregrado es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, responsable del mejoramiento e innovación de los procesos de formación del pregrado, fomentando la actualización curricular, el fortalecimiento de la docencia y mejora continua de los programas formativos de pregrado; de acuerdo con el Modelo Educativo institucional.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional de exclusiva confianza, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 10: De las funciones de la Dirección Académica de Pregrado. Son funciones de la Dirección Académica de Pregrado:

- 1) Asegurar la correcta aplicación de las políticas nacionales e institucionales en los procesos de desarrollo curricular.
- 2) Establecer procedimientos y mecanismos sistemáticos de desarrollo e innovación de la docencia que propicien experiencias de aprendizaje activo, situado, mediado por tecnología, colaborativo, autónomo e integral.
- 3) Consolidar procesos tendientes a la mejora continua de los programas formativos de pregrado.
- 4) Gestionar vínculos con el medio externo para la implementación de la metodología aprendizaje más servicio en la docencia.
- 5) Supervisar la implementación de los lineamientos, políticas y reglamentos de pregrado en los distintos niveles y unidades.
- 6) Monitorear las estrategias implementadas por las unidades dependientes de la dirección, determinando los avances obtenidos, los puntos críticos y las oportunidades de mejora.
- 7) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

ARTÍCULO 11: De las unidades de la Dirección Académica de Pregrado. Dependerán de la Dirección Académica de Pregrado:

- a) Coordinación de Desarrollo de la Docencia
- b) Coordinación de Desarrollo Curricular
- c) Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular

ARTÍCULO 12: Del rol de la Coordinación de Desarrollo de la Docencia. La Coordinación de Desarrollo de la Docencia es la unidad dependiente de la Dirección Académica de Pregrado, responsable de desarrollar iniciativas destinadas a impulsar la innovación y la calidad de la docencia, demostrando la efectividad de los mecanismos de apoyo, la divulgación de las buenas prácticas docentes asociadas a avances verificables en los aprendizajes y progresión de las y los estudiantes.

Estará a cargo de una o un profesional o académico o académica con competencias en el ámbito de la educación, psicología educacional y/o gestión en organizaciones educativas, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 13: De las funciones de la Coordinación de Desarrollo de la Docencia. Son funciones de la Coordinación de Desarrollo de la Docencia:

- 1) Diseñar y ajustar los lineamientos pedagógicos para el desarrollo de la docencia en el pregrado.



- 2) Desarrollar competencias pedagógicas en los docentes que promuevan una docencia de calidad acorde al modelo educativo.
- 3) Acompañar y evaluar las innovaciones de las prácticas docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje de acuerdo a los lineamientos de la docencia de pregrado establecidos en el modelo educativo.
- 4) Apoyar la preparación del cuerpo docente para la implementación curricular, en el marco de un diseño, rediseño o ajuste curricular.
- 5) Incorporar la transformación digital en el proceso de enseñanza aprendizaje a través de la capacitación a los y las docentes, la generación de orientaciones, la promoción del uso pedagógico de la plataforma institucional, entre otros.
- 6) Utilizar la medición y analítica del proceso de enseñanza y aprendizaje para la retroalimentación de la docencia.
- 7) Formar estudiantes ayudantes en docencia para la colaboración y facilitación en las asignaturas de pregrado.
- 8) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por la unidad.
- 9) Aquellas que le encomiende la Directora o Director Académico de Pregrado.

ARTÍCULO 14: Del Rol de la Coordinación de Desarrollo Curricular. La Coordinación de Desarrollo Curricular es la unidad dependiente de la Dirección Académica de Pregrado, responsable de proponer a dicha dirección y a la Vicerrectoría de Pregrado la estructura curricular, los procesos curriculares y la normativa correspondiente, que permitan implementar en las carreras y programas de pregrado los principios y componentes declarados en el Modelo Educativo.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación, psicología o afín con especialización en currículo, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 15: De las funciones de la Coordinación de Desarrollo Curricular. Son funciones de la Coordinación de Desarrollo Curricular:

- 1) Diseñar y ajustar los lineamientos curriculares para el pregrado.
- 2) Acompañar a carreras y programas de pregrado en la realización de los procesos curriculares que guía la coordinación.
- 3) Apoyar la implementación curricular en el pregrado.
- 4) Asesorar a diferentes unidades de pregrado en aspectos curriculares.
- 5) Realizar seguimiento y evaluación de los procesos implementados por la unidad.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o Director Académico de Pregrado.

ARTÍCULO 16: Del Rol de la Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular. La Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular es la unidad dependiente de la Dirección Académica de Pregrado, responsable de acompañar y asesorar a las direcciones de carreras y programas en los procesos de gestión de la implementación curricular para el logro del perfil de egreso, lo cual considera estrategias de evaluación de la implementación curricular, planificación, y el desempeño docente.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la ingeniería o ciencias sociales, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 17: De las funciones de la Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular. Son funciones de la Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular:

- 1) Definir, actualizar y aplicar mecanismos de evaluación curricular en carreras y programas de pregrado según lineamientos del Sistema de Evaluación Integral del Proceso Formativo.
- 2) Acompañar a las direcciones de carreras y programas de pregrado en la gestión de los planes de desarrollo, mediante la generación de orientaciones, instancias de



capacitación y difusión de buenas prácticas; contribuyendo a las capacidades de autorregulación y mejora continua.

- 3) Establecer vínculos de colaboración con unidades de la institución para socializar y fortalecer los procesos de evaluación curricular y mejora continua del proceso formativo de carreras y programas de pregrado.
- 4) Definir e implementar estrategias de evaluación del desempeño docente con la participación de diversos actores, identificando oportunidades de mejora.
- 5) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por la unidad.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o Director Académico de Pregrado.

TÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN DE TRAYECTORIA FORMATIVA

ARTÍCULO 18: Del Rol de la Dirección de Trayectoria Formativa. La Dirección de Trayectoria Formativa es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, responsable de diseñar e implementar estrategias que favorezcan la formación y la trayectoria de los y las estudiantes, desde su ingreso hasta su titulación, de acuerdo con el Modelo Educativo institucional y políticas nacionales e institucionales, contribuyendo a la cultura inclusiva, a la formación integral de los y las estudiantes y a la vinculación con el contexto escolar, alumni y medio laboral.

Estará a cargo de una académica o académico o de una o un profesional, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 19: De las funciones de la Dirección de Trayectoria Formativa. Son funciones de la Dirección de Trayectoria Formativa:

- 1) Desarrollar estrategias que fortalezcan la trayectoria formativa de los y las estudiantes de pregrado de acuerdo a los lineamientos institucionales de acompañamiento académico, acompañamiento psicoeducativo y preparación para la empleabilidad.
- 2) Establecer estrategias para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes por medio de la formación general, la formación en idiomas y otras instancias de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- 3) Establecer estrategias de carácter bidireccional con los y las alumni y el medio laboral que retroalimenten los procesos formativos de pregrado.
- 4) Convocar a las instancias institucionales que desarrollan acciones de vinculación temprana, acompañamiento estudiantil y vinculación con alumni, para funcionar bajo lineamientos institucionales.
- 5) Monitorear las estrategias implementadas por las unidades dependientes de la dirección, determinando los avances obtenidos, los puntos críticos y las oportunidades de mejora.
- 6) Aquellas que le encomiende la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

ARTÍCULO 20: De las unidades de la Dirección de Trayectoria Formativa. Dependerán de la Dirección de Trayectoria Formativa:

- 1) Coordinación de Acompañamiento Estudiantil
- 2) Coordinación de Formación General e Idiomas
- 3) Coordinación Alumni
- 4) División de Vinculación Temprana
 - a) Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar
 - b) Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano

ARTÍCULO 21: Del Rol de la Coordinación de Acompañamiento Estudiantil. La Coordinación de Acompañamiento Estudiantil es la unidad dependiente de la Dirección de Trayectoria Formativa, responsable de implementar estrategias de acompañamiento acordes a la diversidad y las necesidades de las y los estudiantes, con el fin de favorecer su inserción, adaptación universitaria, compromiso con su aprendizaje, permanencia y progresión académica.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación o ciencias sociales, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.



Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector

ARTÍCULO 22: De las funciones de la Coordinación de Acompañamiento Estudiantil. Son funciones de la Coordinación de Acompañamiento Estudiantil:

- 1) Coordinar con facultades y carreras la implementación de diagnósticos a los nuevos estudiantes, para la identificación del perfil observado de ingreso.
- 2) Generar mecanismos para la superación de brechas considerando el perfil observado de ingreso de las y los estudiantes a través de programas de acompañamiento académico y psicoeducativo.
- 3) Colaborar en el diseño, implementación y evaluación del proceso de inserción universitaria de estudiantes de primer año.
- 4) Atender las necesidades educativas de los y las estudiantes mediante estrategias de acompañamiento que respondan a la diversidad y contribuyan a la adaptación, progresión académica y permanencia.
- 5) Implementar estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de las carreras y programas de pregrado en el ámbito del acompañamiento estudiantil.
- 6) Mantener una articulación permanente con Facultades, Carreras y programas e iniciativas de apoyo que contribuyen al bienestar integral de los y las estudiantes.
- 7) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por la unidad.
- 8) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Trayectoria Formativa.

ARTÍCULO 23: Del Rol de la Coordinación de Formación General e Idiomas. La Coordinación de Formación General e Idiomas es la unidad dependiente de la Dirección de Trayectoria Formativa, responsable de implementar estrategias y programas transversales que fortalezcan el desarrollo de competencias genéricas, por pilares, específicas e idiomáticas.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación o ciencias sociales con certificación en idiomas, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 24: De las funciones de la Coordinación de Formación General e Idiomas. Son funciones de la Coordinación de Formación General e Idiomas:

- 1) Implementar una oferta de formación general, formación en pilares y de idiomas.
- 2) Gestionar la implementación de los programas de Minor de Formación General y de Formación Especializada impartidos en pregrado.
- 3) Desarrollar estrategias que aporten a la internacionalización del currículo mediante la diversificación de la oferta de idiomas, incorporación de certificaciones idiomáticas, entre otras.
- 4) Implementar estrategias que permitan identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los estudiantes en relación al estándar establecido por la institución.
- 5) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por la unidad.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Trayectoria Formativa.

ARTÍCULO 25: Del Rol de la Coordinación Alumni. La Coordinación Alumni es la unidad dependiente de la Dirección de Trayectoria Formativa responsable de mantener un vínculo bidireccional con los y las alumni que contribuyan a la generación de lazos significativos con la institución. A su vez, es la responsable de fortalecer los atributos de los y las estudiantes para la empleabilidad, inserción y progresión laboral positiva.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias de gestión en educación superior, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 26: De las funciones de la Coordinación Alumni. Son funciones de la Coordinación Alumni:



- 1) Implementar estrategias en base a los principios de la bidireccionalidad para el relacionamiento con alumni que agreguen valor y que retroalimenten los procesos formativos.
- 2) Apoyar a las carreras de pregrado en la implementación de mecanismos de relacionamiento con alumni y empleadores con el propósito de fortalecer el sentido de pertenencia y contribuir a la retroalimentación de los procesos formativos.
- 3) Generar lineamientos institucionales para el relacionamiento con alumni.
- 4) Implementar estrategias de preparación para el mundo del trabajo dirigidas a estudiantes y alumni.
- 5) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por la unidad.
- 6) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Trayectoria Formativa.

ARTÍCULO 27: Del Rol de la División de Vinculación Temprana. La División de Vinculación Temprana es la unidad dependiente de la Dirección de Trayectoria Formativa, responsable de crear un vínculo temprano con estudiantes de enseñanza media aumentando sus expectativas de formación y fortaleciendo el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para la toma informada de decisiones para proseguir estudios en educación superior. Además, encargada de posicionar los atributos institucionales y la oferta de pregrado en la comunidad educativa regional y el entorno nacional acorde a los lineamientos institucionales.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación y/o psicología con conocimientos en gestión, planificación, contexto escolar, acceso a la educación superior, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 28: De las funciones de la División de Vinculación Temprana. Son funciones de la División de Vinculación Temprana:

- 1) Coordinar las distintas unidades institucionales que implementan acciones de vinculación temprana y posicionamiento de la oferta formativa bajo el concepto de UFRORIENTA.
- 2) Generar un vínculo de colaboración y trabajo coordinado con la Coordinación de Vinculación Estratégica dependiente de la Dirección de Vinculación con el Medio, para retroalimentar los procesos de vinculación temprana y favorecer un desarrollo bidireccional de las iniciativas implementadas.
- 3) Coordinar los programas e iniciativas implementados por facultades y unidades UFRO que promueven la vinculación temprana con el contexto escolar, con el propósito de alinear su quehacer con los objetivos institucionales.
- 4) Gestionar y difundir un cronograma anual de actividades que incorpore las distintas iniciativas y programas de vinculación temprana implementados por la institución.
- 5) Desarrollar estrategias que favorezcan el desarrollo del talento académico y orientación vocacional de estudiantes de enseñanza básica y media para fortalecer la articulación entre el contexto escolar y educación superior.
- 6) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por las coordinaciones de la división.
- 7) Aquellas que le encomiende la Directora o Director de Trayectoria Formativa.

ARTÍCULO 29: Del Rol de la Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar. La Coordinación de orientación y vínculo con el contexto escolar es la unidad dependiente de la División de Vinculación Temprana, responsable de implementar acciones de vínculo temprano con establecimientos y estudiantes de enseñanza media para aumentar sus expectativas de formación, a través de procesos de orientación vocacional y fortalecimiento de habilidades y conocimientos necesarios para la toma informada de decisiones, a fin de proseguir estudios en educación superior.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación y/o psicología con conocimientos planificación, contexto escolar, orientación vocacional y acceso a la educación superior, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector



ARTÍCULO 30: De las funciones de la Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar. Son funciones de la Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar:

- 1) Implementar estrategias de vinculación temprana con el contexto escolar a través de iniciativas que generen una relación bidireccional con establecimientos educacionales y otras instituciones afines.
- 2) Apoyar a los encargados y encargadas de difusión de Carreras de las Facultades en la implementación de estrategias de promoción y difusión en sus carreras y programas de pregrado.
- 3) Difundir y promover ofertas de carreras y programas de pregrado acorde a las políticas comunicacionales de la institución.
- 4) Colaborar con los procesos de admisión e inserción a la vida universitaria implementadas por distintas unidades de la institución.
- 5) Realizar seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas por distintas unidades de la institución.
- 6) Implementar acciones de orientación vocacional que permitan a los estudiantes de enseñanza media tomar decisiones informadas respecto de sus proyectos de vida post enseñanza media.
- 7) Aquellas que encomiende la Jefa o Jefe de la División de Vinculación Temprana.

ARTÍCULO 31: Del Rol de la Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano. La Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano es la unidad dependiente de la División de Vinculación Temprana, responsable de promover el talento académico como un elemento a desarrollar en niños, niñas y adolescentes preferentemente de la Región de La Araucanía, para contribuir con nuevas oportunidades que les permitan explorar y expandir sus intereses y talentos, promoviendo la continuidad de estudios superiores y la construcción de proyectos de vida.

Estará a cargo de una o un profesional con competencias en el ámbito de la educación y/o psicología con conocimientos en gestión, planificación, contexto escolar, desarrollo de talento académico, designado por la Rectora o Rector, a propuesta de la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado.

Se mantendrá en sus funciones mientras cuente con la confianza de la Rectora o Rector.

ARTÍCULO 32: De las funciones de la Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano: Son funciones de la Coordinación de Desarrollo del Talento Académico Temprano:

- 1) Implementar estrategias y acciones a nivel institucional orientadas a que se reconozca, identifique, valore y desarrolle el potencial de talento académico o talento académico manifiesto de estudiantes de enseñanza básica y media.
- 2) Impulsar iniciativas que estimulen el desarrollo integral de los y las estudiantes con altas capacidades y talento académico de la enseñanza básica y media, acorde a lineamientos institucionales y necesidades de la sociedad.
- 3) Generar instancias de vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional con entidades comprometidas con el desarrollo del talento académico temprano.
- 4) Promover la difusión de conocimiento sobre las altas capacidades y desarrollo del talento académico en la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- 5) Aquellas que le encomiende la Jefa o Jefe de la División de Vinculación Temprana.

TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 33: Del Comité Académico de Pregrado. La Vicerrectoría de Pregrado contará con un Comité Académico de Pregrado, que será una instancia que asesora en materias de formación de pregrado, teniendo como responsabilidad evaluar todas las propuestas de creación de programas y carreras de pregrado, modificaciones de planes de estudios y de reglamentos de pregrado.



El comité estará conformado por directores o directoras de pregrado o autoridad equivalente de todas las Facultades, la Coordinadora o Coordinador Académico de las Carreras Técnicas, por las directivas y directivos de las siguientes unidades: Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Trayectoria Formativa, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Informática y Dirección de Registro Académico Estudiantil y la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado quien presidirá este Comité.

ARTÍCULO 34: Del Comité de Admisión. La Vicerrectoría de Pregrado contará con un Comité de Admisión, que será una instancia que tendrá la responsabilidad asesorar las estrategias relacionadas con los procesos de admisión y de matrícula de carreras y programas de pregrado. El Comité estará conformado por directivas y directivos de las siguientes unidades: Dirección de Registro Académico Estudiantil, Dirección de Desarrollo Estudiantil, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Trayectoria Formativa, División de Vinculación Temprana, Dirección de Finanzas, Dirección de Informática y la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado quien presidirá este Comité.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35: Situaciones no contempladas. Toda situación no considerada en el presente reglamento será resuelta por la Vicerrectora o Vicerrector de Pregrado, a través de resolución fundada.

ARTÍCULO 36: Aclaración de situaciones dudosas. Cualquier interpretación, precisión o complemento de las funciones y atribuciones consignadas en este instrumento serán resueltas por Contraloría Universitaria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Toda referencia en la normativa universitaria interna a la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente se entenderá hecha a la Dirección Académica de Pregrado, de igual forma, toda referencia a la Directora o Director de Desarrollo Curricular y Docente deberá entenderse hecha a la Directora o Director Académico de Pregrado.

Toda referencia en la normativa universitaria interna a la Dirección de Formación Integral y Empleabilidad se entenderá hecha a la Dirección de Trayectoria Formativa, de igual forma, toda referencia a la Directora o Director de Formación Integral y Empleabilidad deberá entenderse hecha a la Directora o Director de Trayectoria Formativa.

Asimismo, toda referencia en la normativa universitaria interna a las siguientes unidades dependientes de las Direcciones, se entenderán como:

- a) Coordinación de Diseño Curricular se entenderá hecha a la Coordinación de Desarrollo Curricular.
- b) Coordinación de Desarrollo Docente e Innovación Metodológica con Integración de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se entenderá hecha a la Coordinación de Desarrollo de la Docencia.
- c) Coordinación de Gestión Curricular y de Evaluación de la Calidad del Pregrado se entenderá hecha a la Coordinación de Gestión de la Implementación Curricular.
- d) Coordinación de Vinculación con Titulados y Empleabilidad se entenderá hecha a la Coordinación Alumni.
- e) Coordinación de Apoyo Académico al Estudiante y Formación Integral se entenderá hecha a la Coordinación de Acompañamiento Estudiantil.
- f) Coordinación de Idiomas se entenderá hecha a la Coordinación de Formación General e Idiomas.



- g) Coordinación de Promoción y Difusión de Carreras se entenderá hecha a la Coordinación de Orientación y Vínculo con el Contexto Escolar.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vic. Académica
- Vic. Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Cont. Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedec. de Facultad
- Directores de Instituto
- Centros de Exc.
- Sec. de Facultad
- Dir. de Campus
- Dir. de Pregrado
- Dir. Administrativos
- Dir. de Departamento
- Dir. de Carrera
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Jefes de Oficina